AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

En Ablitas a siete de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. CECILIO ANTÓN RUIZ, con D.N.I. nº 16.014.145 L, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Ablitas, con domicilio en Calle Mayor nº 78.

De otra parte, D. MANUEL LOPEZ MERINO, con D.N.I. nº 15.749.782 A, con Presidente de la Fundación "Carmen Uguet de Resayre" y domicilio en la calle Monte Monjardín, 4, 5º B de Pamplona.

AYUNTAMIENTO DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE * ABLITAS * (Navarra)

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

EXPONEN

Primero. Que la FUNDACION CARMEN UGUET DE RESAYRE, como entidad sin ánimo de lucro gestora del patrimonio de la misma, según los artículos de sus estatutos que a continuación se transcriben íntegramente, está perfectamente legitimada y capacitada para firmar el presente Convenio:

Artículo Primero: La FUNDACION CARMEN UGUET DE RESAYRE constituye una FUNDACIÓN benéfica y asistencial, de carácter particular y privado y de naturaleza permanente.

Artículo Segundo: La FUNDACION tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar.

Artículo Tercero : La Fundadora ....deja ....todo cuanto atañe a la FUNDACION sin excepción alguna ,a la fe, la conciencia y el legal saber y entender del Patronato ,que no tendrá más obligación que declarar solemnemente que ,en conciencia ,cumple la voluntad de la Fundadora , ajustada a la moral y a las leyes.

Artículo Quinto: La FUNDACION tendrá por objeto la satisfacción gratuita de las necesidades intelectuales y físicas de los ancianos desamparados, con preferencia a los de ABLITAS, asistiéndoles y atendiéndoles con un amplio objetivo de caridad y auxilio, suministrándoles comida, auxilios económicos y medicinas, incluso recogiéndoles y dándoles asilo pleno ; fomentar su formación moral e intelectual; procurar el ingreso en clínicas y establecimientos de recuperación de dichos ancianos y sufragar los gastos que fueren necesarios; y procurar a los mismos entierro y funerales dignos. Esta enumeración no tiene carácter limitativo sino simplemente enunciativo.

Cuando a juicio del Patronato, no fuere posible atender a esta finalidad principal, o esta estuviere suficientemente cubierta por otras instituciones públicas o privadas, podrá dirigirse la actuación de la FUNDACION hacia la asistencia y cuidado, educación y formación de los niños y jóvenes y necesitados en general, siempre preferentemente de los de ABLITAS.

Artículo Decimosegundo: Corresponde al Patronato la administración, gestión y representación de la FUNDACION con cuantas facultades fueran necesarias, pudiendo delegar en cualquiera de sus miembros y otorgar poderes a otras personas.

AYUNTAMIENTO DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE ABLITAS (Navarra)

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

Así mismo, la Fundación es titular también de la parcela 171 del polígono 2 de la localidad (C/ Posteguillo 20) que a partir del año 2015, por Orden Foral 52/2015 del 3 de junio (B.O.N. NUM. 128 del 3 de julio de 2015) que aprobó el nuevo P.U.M. constituye la AA-AC-2 destinada a sistema general de equipamiento público.

Segundo. La FUNDACION ha realizado un " ESTUDIO DE VIABILIDAD " y un análisis de las necesidades de servicios asistenciales para personas mayores en la localidad de ABLITAS y no satisfechas hasta el momento. Como continuación a este estudio ha encargado un ANTEPROYECTO DE UN CENTRO DE DÍA para atender a personas mayores dependientes de ABLITAS.

La FUNDACION está decidida a construir, poner en marcha y administrar este CENTRO DE DÍA, como mínimo, hasta que este centro esté funcionando con viabilidad asegurada. En este CENTRO DE DÍA tendrían prioridad absoluta los vecinos de ABLITAS que lo precisen en las condiciones legalmente establecidas por el Gobierno de Navarra. En caso de plazas vacantes no cubiertas por vecinos de la localidad, podrán cubrirse con ancianos de otras localidades vecinas .De esta manera se garantizará que el CENTRO DE DÍA cumple su función y además se garantiza su continuidad y sostenibilidad extendiendo su acción benéfica todo lo que sea posible.

AYUNTAMIENTO DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE ABLITAS (Navarra)

Tercero. Que si bien desde la Fundación se planteó la posibilidad de aunar ambas circunstancias, el proyecto de Centro de Día y la titularidad de una parcela en el municipio, solicitando la colaboración del Ayuntamiento a fin de que efectuara las operaciones jurídicas necesarias para que dicha parcela pudiera albergar la construcción del citado Centro de Día, la orografía del terreno y otros condicionantes hicieron desestimar tal opción, motivo por el que, solicitaron al Ayuntamiento de Ablitas su implicación en el proyecto a través de la cesión de parte de la parcela que en la actualidad constituye el parque ubicado entre las calles Sauce-Moncayo-Nava.

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Ablitas está interesado en que los fondos gestionados por la Fundación repercutan en beneficio de los abliteros, a través de este u otros proyectos que la Fundación pudiera encabezar y por ello va a ofrecer toda la colaboración posible a la Fundación para la materialización de los mismos.

Quinto. Que por este motivo, recibida dicha petición, el Ayuntamiento analizó las implicaciones de la misma desde un punto de vista tanto legal como de oportunidad dado que para acceder a dicha petición se requiere en primer lugar de una alteración del Plan Urbanístico Municipal por cuanto la parcela solicitada en este momento es dominio público y por tanto inalienable y su destino es el de espacio público. Por ello, y en convencimiento de que el proyecto presentado viene a cubrir las necesidades presentes y futuras de un amplio un sector de la población, en primer lugar se valoró la posibilidad de que la ubicación del citado Centro de Día fuera otra ubicación en aras a evitar la iniciación de un procedimiento urbanístico para modificar el Planeamiento; no obstante la ausencia de propiedades municipales, tanto de suelo como de construcciones, con mejores condicionantes hace que no resulte posible al implantación del centro en otra localización distinta.

Sexto. Que a la vista de la propuesta efectuada y ante su interés para el municipio, el Ayuntamiento de Ablitas y la Fundación Carmen Uguet de Resayre formalizan el siguiente convenio que sienta las bases para la fijación de actuaciones de cada una de las partes para el buen fin del proyecto

y en este sentido,

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

ACUERDAN

1. **Concreción del proyecto a implantar.**

La Fundación Carmen Uguet de Resayre presentará al Ayuntamiento una Memoria del Proyecto de Centro de Día en el que se concretarán las necesidades de espacio y constructivas requeridas para la implantación definiendo sus características esenciales así como un análisis del proyecto (perfil del destinatario, previsión de usuario, servicios asistenciales que se va a prestar, recursos humanos...), que se anexará al presente acuerdo.

2. **Compromisos respecto al Planeamiento Urbanístico**

El *Ayuntamiento de Ablitas*, encargará y sufragará la elaboración de un Plan Especial de Actuación Urbana, contemplado en el artículo 61 LFOTU cuyo objeto será la delimitación de una nueva parcela con una superficie de 1.000 m2 en el actual parque de la calle Moncayo, a la que se modificará su actual uso urbanístico a fin de que pueda implantarse en ella un equipamiento de gestión tanto pública como privada y a la adaptación del resto del planeamiento a tal modificación.

Así mismo tramitará con la diligencia precisa el documento que se elabore al efecto; documento que conforme a la legislación vigente deberá incorporar además del contenido urbanístico propiamente dicho, un Estudio de Viabilidad y Sostenibilidad de la Actuación y ser sometido a un Proceso de Participación previo a su aprobación.

A tal efecto *la Fundación* colaborará al buen fin del proceso con la aportación del Estudio de Viabilidad que debe incorporarse al PEAU y en el que se justificará la capacidad de la misma para asumir los costes relativos a la gestión de un Centro de Día durante el tiempo que dure la cesión de la parcela en donde se va a implantar; a tal fin el citado estudio incorporará un plan de inversiones, una

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

previsión de gastos e ingresos, plan de financiación, certificado bancario de disponibilidad de capacidad económica para acometer el proyecto. Igualmente acudirá como parte interesada y primordial en el proyecto al proceso de participación que se convoque al efecto.

Aprobada definitivamente la nueva ordenación para el ámbito afectado; el Ayuntamiento efectuará los trámites necesarios para segregar la porción de la parcela afectada por el PEAU.

3. Cesión gratuita de la parcela

El Ayuntamiento de Ablitas se compromete a ceder de forma gratuita, al amparo de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra a la Fundación Carmen Uguet de Resayre la parcela surgida tras el PEAU a fin de que la destine de forma exclusiva a la implantación de un Centro de Día en base al Proyecto descrito en el Acuerdo Primero; pasado el periodo máximo acordado de cesión, la superficie y las edificaciones que se hallen sobre ella revertirá al Ayuntamiento de ABLITAS.

La cesión requerirá de la ejecución del procedimiento y trámites legalmente previstos al efecto por los artículos 133 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/90).

El acuerdo de cesión que deberá aprobarse en Pleno contendrá al menos las siguientes clausulas:

- El plazo de vigencia de la cesión gratuita de la superficie será de TREINTA AÑOS como mínimo inicialmente. Podrán ser prorrogables, a petición de la FUNDACION, por dos periodos de 5 años adicionales, hasta alcanzar un máximo total de 40 años de concesión. Este plazo máximo de 40 años de cesión de la superficie se justifica y está basada en la gran inversión que la FUNDACION va a realizar en la mencionada superficie. Y será dedicada exclusivamente a CENTRO DE DÍA para personas mayores dependientes.

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

- La Fundación será la encargada de gestionar y obtener todas las licencias y autorizaciones que pudieran ser necesarias para la puesta en marcha del Centro. El Ayuntamiento colaborará en la medida de sus posibilidades en esta labor. Se deberá solicitar la correspondiente licencia de obra antes de 6 meses desde que se efectúe la cesión de la superficie.

- Los diferentes gastos de escrituras, actos jurídicos documentados, transmisiones patrimoniales, registro, etc. serán sufragados al 50% entre la FUNDACION y el AYUNTAMIENTO DE ABLITAS excepto los que sean exclusivos de una parte en los que cada una soportará sus gastos correspondientes.

- La Fundación se compromete a mantener la parcela y las dependencias e instalaciones construidas, dedicadas exclusivamente al destino para el que ha sido cedida la superficie. Igualmente se compromete a realizar todos los trabajos y obras necesarias para el normal mantenimiento del inmueble y perfecto uso como CENTRO DE DÍA para personas mayores mientras dure el plazo de cesión.

  La Fundación procurará, en la medida en que ello sea posible, que los puestos de trabajo creados con la implantación del Centro sea cubiertos por vecinos de la localidad.

- En el momento en que se produzca la reversión de la parcela, está afectará tanto al suelo como a las construcciones e instalaciones existentes en ella sin que se genere indemnización alguna para la Fundación por las mismas. La FUNDACION podrá anticipar en el tiempo la reversión de la superficie al Ayuntamiento de ABLITAS también sin exigir indemnización alguna.

AYUNTAMIENTO DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE ABLITAS (Navarra)

Finalizada la cesión por el cumplimiento de los plazos señalados o por decisión de la FUNDACION; el Ayuntamiento se convertirá en titular y propietario de pleno derecho pero manteniendo la dedicación y empleo del edificio a CENTRO DE DÍA para ancianos mientras haya ancianos necesitados de este servicio y haya demanda que haga sostenible estos servicios a un número suficiente de ancianos.

AYUNTAMIENTO
DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE
ABLITAS

C.I.F. P - 31/00600 - J
C/. Mayor, 78
Telf. 948 81 32 12
Fax. 948 81 30 11
31523 **ABLITAS** (Navarra)

4. Adquisición de la parcela 171 del polígono 2.

El Ayuntamiento adquirirá la citada parcela por su valor catastral que conforme a la Cédula Parcelaria que se aporta asciende a 51.046,64 euros.

Dicha cantidad se abonará prorrateada en cinco años mediante la aportación anual de 10.209,20 euros a la Fundación a fin de que esta repercuta esta cuantía en los gastos de mantenimiento y gestión del Centro de Día, en la cuenta bancaria que la FUNDACION indique y como fecha tope el 31 de marzo de cada año de pago.

5. Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento de Ablitas, en Comisión de Seguimiento integrada por el Alcalde, los Presidentes de la Comisión de Hacienda y Bienestar Social y dos miembros de la Fundación se encargará de valorar la perfecta marcha del proyecto, que contará con el asesoramiento de la Secretaria y de la Interventora de la Corporación.

FUNDACION CARMEN UGUET DE RESAYRE

Fdo.: Manuel Lopez Merino

AYUNTAMIENTO DE ABLITAS

AYUNTAMIENTO DE LA BUENA Y LEAL VILLA DE * ABLITAS (Navarra) *

Fdo.: Cecilio Antón Ruiz,